

Las acequias se fueron cegando poco á poco y juntándose las chinampas para hacer casas mayores, de manera que, hacia la mitad del siglo pasado, la calle se encontraba adelantada y alineadas sus casas. La necesidad hizo que entre las chinampas se abrieran paso los vecinos, formando algunas veredas que, á medida que las edificaciones adelantaban, se cerraron más y se volvieron callejones otras. Dos de éstos quedaron para comunicar la plaza de San Juan con la calle del Sapo, ambos estrechos, próximos entre sí y á la capilla de San José, el uno de ellos, el más antiguo y también el que duró hasta principios de este siglo, era la verdadera vía de comunicación entre los lugares dichos; el otro se formó accidentalmente: habiendo cegado poco á poco una de las acequias que dividían las chinampas, comenzaron á pasar sobre ella, siguiendo su misma dirección, que era de Norte á Sur, y quedó formado otro callejón, que por no tener dueño, se apropió un vecino llamado Cayetano de Abrego, y le cerró. Los indios de la Parcialidad no reclamaron la clausura de este callejón porque tenían la otra vía que habían usado desde que la acequia estaba abierta; pero esta vía se formó y practicó abusivamente en chinampas de diversos dueños que, ya por abandono, ya por pobreza, ni utilizaban las chinampas ni reclamaron contra el abuso del tránsito. Todas estas chinampas con sus casitas, vinieron á reunirse en manos del escribano real, D. Miguel de Castro Cid, que en uso de su derecho quiso edificar en su terreno y pidió la alineación al Ayuntamiento. Al practicar el Alarife de Ciudad esta operación y la manera, los indios y las monjas de San Juan pretendieron que no se les cerrase esa vía de comunicación, que reclamaban como pública con la plaza de San Juan. Como esta pretensión no podía menos que perjudicar á Castro Cid, privándole de buena parte de lo suyo, pidió una vista de ojos, que la Junta de Policía de la Ciudad practicó la tarde del día 30 de Mayo de 1742, con citación de los vecinos colindantes, exigiendo éstos sus títulos de propiedad, resultando de ella que se dejara abierta aquella calle; mas para indemnizar á Castro Cid de la parte que se le ocupaba, se le dió la superficie que resultó de haberse cegado la acequia, despojando de ella á Abrego, que no pudo presentar ningún título de propiedad, pues la tenía usurpada. Otra dificultad se suscitó en aquel acto, y fué que D. José Fernández León era dueño de un ancón que sobresalía sobre la acequia cegada; dificultad que quedó allanada, dando á éste por el ancón un recodo de la capilla de Señor San José, de igual superficie, que estaba vacante; de todo lo cual se dió posesión á uno y á otro.

El callejón que se ocupó á Castro Cid permaneció abierto hasta hace pocos años que, abandonado casi por el público, hubo de cerrarse.

SAN SEBASTIAN. PLAZUELA Y CALLE DEL PUENTE DE

La calle del Puente de San Sebastián es la que sigue de la de Arsinas, al Oriente, y desemboca en la Plazuela de San Sebastián. Plaza y calle tomaron el nombre de una de las cuatro primeras capillas que se fundaron en la ciudad cuando la segunda Audiencia la dividió en cuatro partes para su administración religiosa. Era Presidente de esa Audiencia D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, y dió á esta capilla el nombre de su santo. Púsole al cuidado de los padres franciscanos como una de sus doctrinas y en poder de ellos se conservó hasta el año 1585, que llegaron á México los padres carmelitas descalzos con el Virrey Marqués de Villa Manrique, y agradándoles el barrio para su fundación, el Virrey les dió la Ermita de San Sebastián, con la doctrina y administración de los indios de aquel barrio, sin contradicción de los franciscanos. Tuviéronla algún tiempo, pero el año 1607, por orden de los superiores de España, dejaron esta doctrina, que pasó á manos de los religiosos agustinos, en las cuales estuvo hasta la secularización de ella.¹

I CURAS SECULARES DE SAN SEBASTIÁN ATZACOALCO DE MÉXICO:

1750, Noviembre	Br. Tomás José Pichardo.
1750, Diciembre	23 Dr. Cayetano Antonio Torres, renunció el 2 de Mayo, 1754; pasó á la Catedral.
1754, Mayo	4 Dr. Manuel García de Arellano.
1759, Diciembre	9 Lic. Manuel José Velázquez.
1760, Enero	23 Dr. Diego María Pimentel.
1766, Enero	7 Dr. Antonio Eugenio Melgarejo.
1766, Agosto	1 Dr. José Serruto; pasó de Magistral á la Catedral en Febrero de 1776.
1777, Febrero	11 Francisco Chacón.
1777, Julio	11 Lic. Velázquez (bis).
1786, Mayo	18 Lic. José Joaquín Ladrón de Guevara; pasó á la Catedral.
1786, Septiembre	4 Lic. Mariano Pando, propio.
1786, Diciembre	22 Lic. Juan Cienfuegos, interino.
1804, Septiembre	17 Dr. José María Couto.
1805, Diciembre	19 Dr. Gregorio González, propio.
1818, Junio	26 Dr. Juan Amezua.
1825, Octubre	3 Joaquín Camacho, encargado.
1827, Junio	1 Eusebio Vala, encargado.
1827, Julio	1 Amezua (bis), encargado.
1828, Marzo	19 Ignacio Inclán, encargado.
1829, Julio	10 Felipe Inclán, encargado.
1830, Noviembre	11 Juan José Poza, encargado; pasó á la Colegiata.
1831, Febrero	26 J. Francisco Córdova, encargado.
1833, Noviembre	1 Lic. José Antonio López García de Salazar.
1835, Agosto	28 Dr. Manuel Ignacio de la Orta, interino; pasó al Sagrario.

Siendo cura de esta parroquia el Lic. D. Juan Cienfuegos,¹ le comisionó el Arzobispo para que, según orden que recibió del Rey de fundar la Insigne y Real Congregación del Alumbrado y de la Vela Perpetua del Santísimo Sacramento, á semejanza de la de Madrid, la fundase allí, como en efecto se fundó canónicamente, destinándole en la misma parroquia una capilla especial para el alumbrado, que comenzó el día 11 de Marzo de 1793, con una función solemne.

En la Congregación de Madrid los primeros apuntados, y de su propia mano, fueron los Reyes reinantes, y en la de México, ya por aquel estímulo, ya por el espíritu piadoso de la época, se inscribieron en ella las personas más distinguidas de uno y otro sexo. Nombraron Hermano Mayor al Mariscal de Castilla, Marqués de Ciria; y por conciliarios á los Sres. Lic. D. José Mariano Conde de Medina y Torres, Presbítero, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Simuller de Cortina de S. M.; al Conde de la Cortina, D. Servando Gómez de la Cortina, Teniente Coronel del Regi-

1841, Febrero	1	Dr. José Rafael Madariaga, interino.
1842, Febrero	25	José Ignacio Calápiz, propio; murió el 25 de Octubre, 1856, á las 3.15 p. m.; duró 14 años 8 meses 2 días.
1856, Octubre	25	Fr. Mariano García, encargado.
1856, Noviembre	23	Manuel Pinzón, interino, exfranciscano; murió 20 de Julio, 1858.
1858, Julio	20	Fr. Antonio Brito, encargado.
1858, Agosto	16	Dr. Felipe N. de Barros, felipense, interino.
1859, Enero	17	Felipe Ochoa, interino.
1859, Marzo	20	Lic. José Amado Herrera, interino.
1864, Abril	25	Susano Melo, encargado.
1864, Abril	12 al 24,	José María del Barrio, interino.
1864, Junio	1	Román Enciso, interino.
1868, Septiembre	13	Francisco Germán y Vázquez, interino.
1873, Febrero	2	Nicolás Castillo, encargado.
1873, Octubre	16	Fr. Nicolás Arias, encargado (Provincial de los dominicos).
1882, Mayo	4	Agustín Angel Castro, interino.
1884, Agosto	22	Domingo María de la Cueva, interino.
1887, Octubre	24	Lic. Rojas, encargado.
1887, Noviembre	15	Lic. Javier Jainaga, interino.
1889, Septiembre	13	Pedro Colín, encargado.
1889, Diciembre	10	José M. Fernández Rodríguez (español), encargado.
1890, Abril	23	Br. Agustín Gil del Mercado, interino.
1894, Diciembre		Crescencio Rivera Soria, interino.
1902, Julio		José Guadalupe Huitrón, actual.

(V. de P. A.)

¹ Oriundo de Guadalajara, alumno de San Ildefonso de México, abogado de la Audiencia, matriculado en el Colegio de Abogados en Julio 9 de 1767, Cura interino de San Sebastián, Provisor y Vicario general del Arzobispado, Prebendado de la Catedral, falleció en Abril 12 de 1810.—(V. de P. A.)

miento del comercio de México. A D. Francisco Fernández de Córdova, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, Caballero de la expresada Orden española, Superintendente de la Real Casa de Moneda, condecorado más tarde con el título de Marqués de San Román. A D. Tomás Domingo de Hacha, Caballero de la misma Orden y Cónsul del Real Tribunal del Consulado. Los oficios de Tesorero, Secretario, Prosecretario y Celadores se confirieron á personas de toda distinción.

El Provisor Cienfuegos vió siempre con grande empeño la parroquia de San Sebastián, procurando su material adorno y el aumento del culto divino, promoviendo la frecuencia de sacramentos con continuas pláticas dogmáticas, ejercicios espirituales y desagravios anuales, que dejó establecidos. Hay en esta parroquia una imagen de la Virgen del Carmen, como de una vara de alto, pintada en lámina, de buen pincel, y tiene una historia curiosa. El año 1796 estaba en la casa de unas beatas que vivían en la calle del Aguila. Comenzaron á difundir la especie de los muchos milagros que obraba, y á esta fama tanta gente concurría con limosnas y cera, que obstruían la entrada de la casa; para evitar abusos que se cometían á la sombra de aquella piadosa creencia, la Mitra creyó que debía intervenir y recogió la imagen, trasladándola en el mismo año á esta parroquia, en donde se encuentra.

En 27 de Octubre de 1815, D. Agustín del Castillo, con el carácter de cochero mayor de la Congregación de Caballeros Esclavos del Señor Sacramentado, fundada en la parroquia de San Sebastián de esta capital, ocurrió al Virrey D. Félix María Calleja, asegurándole que desde tiempo inmemorial estaba erigida esta corporación y aprobada por el Rey; pero que en virtud de haberse extraviado el documento respectivo y de ignorarse su fecha, suplicaba á Su Excelencia que le diera su aprobación real. El mismo día se pasó esta solicitud al fiscal de lo civil.¹

En el parecer que este señor dió el 14 de Noviembre, dijo que no era muy difícil encontrar la cédula aprobatoria de dicha Corporación, porque de ella se habría tomado razón en la Secretaría del Gobierno; que, además, en el capítulo VI de las Constituciones que presentaban y solicitaban imprimirse, hacía mérito de un instrumento que poseían los congregantes, relativo al uniforme que usaban, el cual podía dar luz sobre la fecha de la erección; que se buscaran y presentaran esos documentos; que además, las Constituciones fueran aprobadas por el Ordinario y se diera cuenta con todo, para en su vista proveer. En vano se buscó en la Secretaría del Virreinato, nada se

¹ Por falta de éste desempeñaba sus atribuciones el Fiscal de Real Hacienda.

encontró; y el documento á que se referían en el capítulo VI de las Constituciones y que exhibieron, fué una certificación del escribano mayor de Gobernación y Guerra, D. José Ignacio Negreiros, expedida el 31 de Julio de 1813, en que consta que por superior decreto, la misma fecha, el Virrey D. Félix María Calleja concedió al coche-ro mayor de la Congregación del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián, D. Juan N. Ramírez, licencia para cambiar el uniforme que usaban, porque era costoso, mal visto *de las gentes de moda* y de poca duración, como que el color encarnado de la casaca se inutiliza mojándose ó con cualquier mancha. El uniforme era: casaca encarnada, vuelta y chupín amarillo, y medalla de plata al pecho; se pretendía casaca azul con cuello y vuelta encarnada y un bordado, centro blanco y la medalla.

El que propuso y se les concedió, se componía de casaca azul, vuelta y collarín encarnado, con el mismo galón que traían y no con el bordado que solicitó, y centro blanco. D. Domingo Higareda, co-chero mayor interino, por enfermedad de D. Agustín Castillo, en 21 de Noviembre de 1815 presentó al provisorato el cuadernillo de las Constituciones que habían de imprimirse, para su examen y aprobación. El mismo día las mandó para el Provisor Flores al Promotor Fiscal, Dr. Sánchez. No poco tiempo transcurrió para que este señor despachara: el 22 de Abril de 1817 dijo que *encontraba sus artículos y capítulos bien combinados y proporcionados al religioso y santo objeto á que se dirigen y en nada opuesto á los sagrados cánones ni á las disposiciones reales de la materia*, en cuya virtud podrían aprobarse. Conforme el Provisor con este dictamen, las aprobó el día 26 del mismo mes. Satisfechos los congregantes con esta aprobación, ocurrieron de nuevo al Real Acuerdo solicitando la confirmación de las dichas Constituciones y la licencia para su impresión. El escrito fué presentado por D. Mariano Caballero, co-chero mayor, el día 16 de Mayo de 1817, mas como pasó, y forzosamente tenía que pasar, por las manos de los escribanos mayores de Gobernación y Guerra, éstos, que ya habían visto en las calles con frecuencia varias personas que vestían el mismo uniforme concedido á ellos y á la real Compañía de Alabarderos de los Virreyes, y averiguado quiénes eran y por qué le usaban, agregaron al expediente un escrito solicitando que ni á estos congregantes ni á ninguna persona se permitiera el uso de ese uniforme, que era de la Casa Real.

A esto, en razón y justicia, debieron haber limitado su escrito los escribanos reales; mas como una vez encendido el fuego de las pasiones abrasa hasta lo que no debiera, estos señores se extendieron á recordar que en los tiempos del último Virrey Revilla Gigedo, los co-cheros todos del Santísimo Sacramento de las parroquias en donde

se hallaba establecida esta hermandad, usaban en sus fiestas uniforme de raso y no de paño, en que le convirtieron después; y respecto de la de San Sebastián, la tendencia general del escrito fué manifestar que dicha Congregación existía de hecho, pero sin aprobación del Rey, para lo cual llamaron desde luego la atención del Fiscal, sobre la contradicción que resulta de afirmar los cofrades que su Congregación es muy antigua, siendo así que todas las de esta clase son modernas; repararon después en que ni ellos presentaban la cédula de erección ni en el archivo de Gobierno se encontraba razón de ella, como la había de las mismas Congregaciones fundadas en otras parroquias; en cuanto al instrumento presentado sobre el cambio de uniforme, dejaron entender que ni hubo lealtad en el pedir, ni maduro examen en el conceder; pues los congregantes pidieron el cambio de uniforme como quien gozaba con derecho el que tenía; y al otorgar el Virrey la gracia, lo hizo dando por cierto que ese derecho existía, sin detenerse á investigar desde cuándo y por qué se concedió; finalmente, suponiendo que se les concedía continuar usando su uniforme, pedían que se les limitara su uso á actos meramente de culto y no á otros, y siempre con la medalla al pecho. Con este escrito agregado pasó el expediente al Fiscal en 16 de Junio de 1817.

El 25 de Julio siguiente evacuó su dictamen el Fiscal, haciendo notar que desde el 27 de Diciembre de 1802, que se había despachado en Cartagena una real cédula uniformando estos piadosos establecimientos, ella debía ser la pauta á que se sujetara la fundación de todos los que quisieran fundarse, y las constituciones para su gobierno. Sirviéndose de esta guía, examinó las presentadas por los cocheros de San Sebastián, corrigió algunos de sus capítulos y con estas correcciones consultó su aprobación. En el incidente promovido por los escribanos mayores estuvo de su parte, pues consultó que el uniforme se variara de manera que nunca pudieran confundirse unos y otros individuos y que el escribano D. José Andrade y el Alcalde de cuartel menor D. José Manuel Rodríguez, que le usaban diariamente, sólo se le pusieran como los otros congregantes, en las asistencias piadosas que sus Constituciones marcaban.

El mismo día 25 de Julio se mandó que el expediente fuese pasado al Asesor general del virreinato, quien se mostró conforme con el parecer fiscal, añadiendo alguna observación pequeñísima, que no merece detención, y otra mayor, consistente en que los miembros de esa corporación no se titularan *Caballeros cocheros*, para que no se confundieran los de otras clases, que lo eran dos órdenes; sino que se denominaran *distinguidos cocheros del Señor Sacramentado*.

Con estas reformas, D. Mariano Caballero, titulándose ya *cochero mayor de los distinguidos del Santísimo* de la parroquia de San Sebas-

tián, presentó de nuevo las constituciones de la Congregación, para que se aprobaran é imprimieran. Ningún reparo hizo el fiscal, á cuya vista pasaron; pero sí les hizo el Asesor, no por la forma de ellas, sino por la imposibilidad de aprobarlas el Real Acuerdo y de que se practicasen ni aun interinamente, mientras se solicitaba y alcanzaba la aprobación real, estando vigente, como lo estaba, la ley 25, título IV, libro I de la Recopilación de Indias, prohibitiva de fundación de cofradías sin la Real Licencia de Su Majestad y demás requisitos que refiere para ella y para hacer sus estatutos, y presentarlos en Real y Supremo Consejo de Indias; ordena expresa y literalmente que, entretanto, no se pueda usar ni se use de tales estatutos; citando varias ejecutorias de casos semejantes ocurridos en la ciudad de México, en pueblos de su Arzobispado y en otros del obispado de Guadalajara, en que siempre se había esperado la aprobación real para ponerse en ejercicio dichas corporaciones. Añadió que la cédula de 27 de Diciembre de 1802, lejos de ser derogatoria de la ley citada la supone y en su cumplimiento dicta reglas generales conforme á las cuales han de fundarse las corporaciones de esa clase y han de hacerse las constituciones que las gobiernen; pidiendo sobre esos fundamentos que ni se aprobasen las constituciones nuevamente hechas ni se permitiera su impresión y observancia; sino que con este expediente como instructivo se diese cuenta al Consejo para obtener la resolución real.

Como este dictamen fué evacuado en 21 de Junio de 1819, mientras se sacó la copia del expediente y se remitió á España, la guerra de Independencia llegó á su fin y las constituciones no volvieron aprobadas. Poco después de instalado el gobierno de la regencia ocurrió á ella en Marzo de 1822 el Lic. D. Cayetano Rivera, cochero Mayor de la misma congregación, presentando el ejemplar manuscrito de las constituciones que habían de imprimirse, solicitando su aprobación y licencia para imprimirlas después de aprobadas, y á fin de ahorrar nuevos pasos y trámites se refirió en todo al expediente formado en los últimos años del virreinato. Pasó el expediente al Congreso, en el cual fueron aprobadas, con sólo las modificaciones requeridas por el nuevo estado de cosas. Esta aprobación fué comunicada á la Regencia con fecha 26 de Abril, y ésta lo hizo saber á los interesados el día 29, añadiendo que antes de mandarlas á la imprenta presentaran un tanto del original como debía quedar. En cumplimiento de dicho acuerdo remitieron la copia exacta con fecha 10 de Julio y les fué devuelta para su impresión en 7 de Agosto siguiente.

El uniforme, ó librea como ellos le llamaron, que quedó definitivamente aprobado, era casaca azul, vuelta, collarín y solapa amarilla

con galón de plata y centro blanco y siempre la medalla con la custodia.

Las ejecutorias citadas por el Asesor fueron: la de una cofradía erigida en la parroquia de San Miguel, que esperó la aprobación real; la de Nuestra Señora de Covadonga, que fundaron los asturianos sin previa licencia, y en cédula de 14 de Julio de 1782 se declaró vicioso cuanto habían hecho y se mandó al Virrey y al Arzobispo que cada uno, por su parte, cuidase de que no se juntaren los cofrades ni hiciesen uso de las constituciones que formaron, hasta tener la real aprobación.

Las constituciones de los esclavos cocheros de Santa María la Redonda, fueron aprobadas por real cédula de 13 de Octubre de 1793. Se imprimieron en 1796, en la oficina de José Fernández Jáuregui, esquina de Tacuba y Santo Domingo.

La cédula de 27 de Diciembre de 1802 dió reglas para uniformar las varias cofradías que se fundaban en Nueva España, señaladamente en la ciudad de México: de estas reglas muchas eran de mera forma, relativas á las condiciones de entrada á la congregación, á la manera de elegir á los que desempeñaran cargos en ella y al tiempo de la duración del encargo, etc., etc., pero hubo algunas que por su trascendencia no debemos omitir: disponía la una que el Virrey nombrara un Juez de Cofradías, que había de asistir á los capítulos de ellas y á otras juntas generales, sin cuya asistencia no podían celebrarse, con pena de nulidad á lo que se acordara sin él; en otra se ordenaba que el cura de la parroquia ó el rector de la iglesia en donde estuviese fundada la cofradía, había de asistir á estas mismas juntas, como dueño de la casa; estaba vedado mudarse una cofradía de la iglesia en que se había fundado á otra, sin consentimiento del Rey por justísima causa; otra mandaba que para evitar gravámenes excesivos á los cofrades y emulaciones onerosas entre las cofradías, se fijara la cantidad que se había de gastar en las fiestas, incluso los derechos de las parroquias, de la cual no se había de exceder, ni á título de sobrante, pues si el cornadillo había producido más dentro de aquel periodo, el excedente se repartiría á pobres, prefiriendo á los de la feligresía; finalmente, se prevenía con entera claridad que los bienes de estas corporaciones nunca se espiritualizarían, sino que estarían siempre sujetos á las leyes civiles y á la voluntad real. (Archivo del Ministerio de Justicia y Nueva España, sección de Eclesiástica Secular. Legajo núm. 1).

Tiempo hubo en que este barrio estaba desaseado y sucio y habitado por gente de mal vivir; él fué la madriguera de unos ladrones llamados los encebados, que por los años 1836 y 37 tuvieron espantada y recelosa la ciudad. Eran ladrones nocturnos, que con ligere-

za ó astucia desembozaban la capa á los caballeros, ó quitaban de los hombros el mantón á las señoras ó las peinetas, que en aquella época se usaban grandes, de diversas formas ó calados, de buen carey, y todas valiosas, pues las había que se estimaban en setenta ó más pesos. Estos ladrones hacían su presa por detrás de las señoras, sin ser sentidos de ellas, y en cuanto á los hombres, sorprendidos ó amenazados con algún cuchillo, eran despojados de las capas. De cualquier modo que fuese, hecha la presa se daban á correr, sin que los guardas nocturnos les fuese fácil alcanzarlos, por las circunstancias opuestas en que se encontraban. Los ladrones, de ordinario eran mozos ú hombres hechos, de treinta á cuarenta años, ligeros, sin más traje que una camisa y calzones de manta y sombrero de palma; los guardas, al contrario: eran hombres de mayor edad, por su naturaleza pesados, llevaban una capa gruesa con capillo grande, que la hacía muy pesada, un farol no pequeño en la mano y un chuso como de dos varas de largo. Imposible fué que estos hombres pudieran dar alcance á los ladrones, y se culpaba al barrio de San Sebastián de ser su madriguera, porque casi todos en la fuga, hacia él se dirigían; tan crecido fué su número y tan frecuentes los asaltos dados por las noches en las calles, que con mucha justicia se pensó en poner á ese estado un remedio radical, y fué formar una compañía de hombres á caballo, llamados vigilantes que, apostados en las esquinas, detuvieran y persiguieran á los ladrones. Buen efecto produjo la medida, disminuyendo, como disminuyó, el número de asaltos nocturnos; pero los que quedaron tomaron otra forma. Estos ladrones se cortaron los cabellos á raíz del peine, envueltos en una sábana blanca, sin camisa ni calzones, salían á robar untado el cuerpo de sebo; si eran alcanzados por los vigilantes, les dejaban la sábana y seguían corriendo, seguros de que sin arrugas la piel y encebada, sus perseguidores no tendrían donde hacer presa y se les resbalaría la mano. Esta fué la época más terrible para México, pues nadie quería salir de noche por no exponerse á los peligros del robo; felizmente este tiempo duró muy poco, porque apenas serían tres ó cuatro meses, pues la medida que se tomó fué bastante eficaz: consistió en armar de reata á los vigilantes, y la reata es arma terrible en manos que la saben manejar. Contribuyó también que en esa época comenzó á extenderse el uso de las pistolas de bolsa llamadas cachorros, y con uno y otro medio por parte de la autoridad y de los particulares, cesó completamente esta plaga. Hoy, gracias á los avances de la policía y de la ilustración del barrio de San Sebastián, es igual á cualquier otro en seguridad y decencia.

SOLEDAD DE SANTA CRUZ. (SANTA CRUZ COLTZINOÓ).

Esta parroquia fué antiguamente doctrina que administraron los padres agustinos. Se amplió, bendijo y dedicó su antigua iglesia el 29 de Octubre de 1731.

Venérase en esta parroquia, y es hoy su titular, la Virgen María en su dolorosa soledad. La imagen que se venera es de estatura natural y se encontraba en la sacristía de aquella parroquia sin culto particular y aún con un vestido maltratado. En la misma parroquia había un clérigo que servía en ella y se llamaba D. Antonio Torres, quien por devoción especial á aquella imagen la vistió de nuevo é hizo que se le comenzase á dar culto público, que ha llegado á un alto grado de esplendor. Contribuyó á esto muy eficazmente el Dr. y Mtro. D. Gregorio Pérez Cancio, cura de aquella Parroquia, á quien se debe el suntuoso templo que ahora tiene. Este señor, por no dejar incompleta su obra, renunció una prebenda que se le ofrecía en la catedral de México, y no tuvo el gusto de verla concluída, pues antes le arrebató la muerte. Bendijo este templo el Provisor y se dedicó el día 5 de Septiembre de 1792, celebrando él mismo la misa con gran solemnidad. El templo es de tres náves, corre de Poniente á Oriente, tiene de largo 141 pies y de ancho 93. Se hizo con el producto de una rifa semanal, de á medio real el billete, y otras limosnas que se recogían.

Hay allí fundada una cofradía con autoridad apostólica, y enriquecida con varias indulgencias por el Papa Pío VI, según breve de 28 de Mayo de 1777. Esta cofradía sacaba el Viernes de Dolores en procesión solemne á su imagen titular. Entre las obras piadosas de esta cofradía una era dotar anualmente cuatro huérfanas, doncellas ó viudas, que no pasasen de 26 años, y habían de ser cofradesas, con la cantidad cada una de \$200, que se les entregaban inmediatamente á las que tocaba la suerte, habiendo asistido á la procesión dicha.¹

¹ CRONOLOGÍA de los Muy Reverendos Padres Curas que tuvo esta parroquia de Santa Cruz, que fueron religiosos de San Agustín, por real cédula y entrega que les hizo de esta Doctrina el Ilmo. Sr. Arzobispo D. Pedro Moya de Contreras, y estuvieron desde 1633 hasta 8 de Noviembre de 1750.

Fr. Juan de León, de 27 de Mayo de 1633 á 1635.

Fr. Sebastián de Ezsagolla, de 4 de Febrero de 1636 á 1640.

Fr. Francisco del Carpio, de 27 de Enero de 1641 á 1648.

Fr. Francisco de Perea, de 4 de Febrero de 1655 á 1676.

Fr. Agustín Garrido, de 27 de Mayo de 1676 á 24 de Febrero de 1691.

Fr. Miguel Maldonado, de 18 de Marzo de 1691 á 1692.

Fr. José Peñafiel, de 2 de Febrero de 1694 á primero de Mayo de 1695.

Fr. Pedro de Sorsa, de 11 de Febrero de 1697 á 1699.